

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL
29 NOV 2024
LA MINISTRA DE ECONOMÍA

671-2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así mismo por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución número 258-2011, del veinticinco de noviembre de dos mil once, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, homologa el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito el veinticinco de octubre de dos mil once, entre el Ministerio de Economía –MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía –SITRAME-, que en artículo 44 A, cuarto párrafo de dicho pacto, se encuentra el fundamento legal de la asignación del subsidio para el almuerzo para trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Economía.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos Ministeriales número 390-2004 de fecha trece de agosto de dos mil cuatro, 199-2005 E de fecha cinco de enero de 2005; 111-2006 de fecha veintisiete de febrero de 2006 y 412-2006 de fecha dieciocho de julio de 2006; se ha venido otorgando a los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Economía contratados bajo los renglones presupuestarios 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato", un Subsidio para el almuerzo, para contrarrestar y aliviar el incremento en el costo de la vida.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Providencia No. DTP-DPPSE-1231-2024, del 28 de noviembre de 2024 y la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución No. D-2024-334 Ref.DPR-2024-240, EXPTE.2024-571-MINECO-del 11 de noviembre de 2024, declararon procedente las acciones aprobadas para los 29 puestos creados a cargo del renglón de gastos 021 "personal supernumerario", en los aspectos técnicos y financieros respectivamente, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo 312-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 1 del Decreto 81-95, Ley de Consolidación de Bonos de Servidores Públicos, del Congreso de la República; 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.



[Handwritten signature]

671-2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA, C.A.

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ACUERDO MINISTERIAL 362-2012 DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DOS MIL DOCE, QUE CREÓ EL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, AMPLIANDO EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA CONTRATADOS BAJO EL RENGLON 021 PERSONAL SUPERNUMERARIO.

ARTÍCULO 1.- Se amplía el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 362-2012 de fecha 31 de julio de 2012, el cual queda así:

"Artículo 1.- CREACIÓN DEL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA: Se crea un SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, para los servidores públicos que ocupen los puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 personal permanente, 022 personal por contrato, y 021 personal supernumerario éste último se denominará "BONO SUBSIDIO ALMUERZO 021".

Artículo 2.- Se amplía el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial número 362-2012 de fecha treinta y uno de julio de 2012, el cual queda así:

"Artículo 4.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial son aplicables y de carácter exclusivo para el personal presupuestado bajo los renglones 011 personal permanente, 022 personal por contrato, y 021 personal supernumerario éste último se denominará "BONO SUBSIDIO ALMUERZO 021".

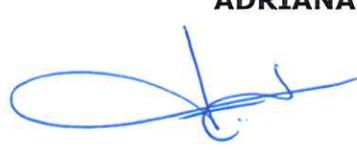
Artículo 3.- DE LA AMPLIACIÓN: Se amplían únicamente los artículos 1 y 4 del Acuerdo Ministerial 362-2012, de fecha 31 de julio de 2012, los demás artículos continúan vigentes e inalterables.

Artículo 4.- NOTIFICACIONES: Notifíquese a la Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a las Comisiones de: Probidad, Finanzas Públicas y Moneda y Extraordinaria Nacional por la Transparencia todas del Congreso de la República, Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, para su conocimiento y control respectivo, publíquese en el Portal Web del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5- VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE


ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO


HECTOR JOSÉ MARROQUIN MORA
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



